ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016 DE 2026

FORMA DE CONTRATACION	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813.011.027-5	CDP No. 304
CONTRATISTA	**YORDY LEANDRO HERRERA CARRERA**	CC RUT	1.079.410.862 1079410862-1	RP No. 343

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos que cumpla con las normas de calidad.

Que la Resolución No. 295 del 27 de febrero de 2023, modifica la Resolución No. 518 de 2015, que establece que la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal deberá contratarse en las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente Resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Que el artículo 4, de la Resolución 295 de 2023, que modifica el artículo 14, numeral 14.1 de la Resolución 518 de 2015, establece que la entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, suscribió Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026 con el Municipio de Paicol (H), el cual tiene por *objeto "GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 2027, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA".*

Que conforme a lo previsto en el numeral 11.3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 295 de 2023, el cual modifica el Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, establece que las entidades contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas debe *"Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas".*
Que dentro de las actividades a desarrollar en la ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas, se deben realizar cuñas radiales, perifoneo, videos y/o podcast, para la divulgación y publicidad del PIC a toda la comunidad en general del municipio de Paicol.

	Que la entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su estructura de cargos y planta de personal para ejecutar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC contratadas mediante el Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026, suscrito con el Municipio de Paicol (H). Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación. Que de conformidad con el artículo 69, Capitulo V de la Resolución No. 164, Manual de Contratación "**CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS (ORDENES DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIO O COMPRA).** Se entiende por Orden de Trabajo, Prestación de Servicio o Compra, todas aquellas que se suscriban en una cuantía inferior a ONCE (11) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Que por todo lo expuesto, es pertinente y viable suscribir una Orden de Prestación de Servicios "OPS" en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026 suscrito con el Municipio de Paicol (H). De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE PERIFONEO, CUÑAS RADIALES Y REALIZACIÓN DE PODCAST EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 304 del 07 de julio de 2026. Rubro 2.4.5.02.06.04; denominado Ejecución PIC Municipal (Comunicación y transporte). REGISTRO PRESUPUESTAL No. 343 del 07 de julio de 2026.
VALOR Y FORMA DE PAGO	DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($210.000) M/CTE, EN UN ÚNICO PAGO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DEBIDAMENTE LEGALIZADA, ACOMPAÑADA DE LOS DEMAS DOCUMENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES Y DE LA CONSTANCIA Y/O CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE.
DURACIÓN	CINCO (05) DÍAS
LUGAR	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE LA OPS	07 DE JULIO DE 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZAR A CABALIDAD EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS Y LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DE TRES (03) PERIFONEOS Y DOS (02) CUÑAS RADIALES.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	EXPRESAMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.
SUPERVISIÓN	A CARGO DE LA COORDINADORA DEL PIC MUNICIPAL
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y	EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

CONFLICTO DE INTERESES	PARA CONTRATAR CON LA E.S.E., Y ACEPTA LA PRESENTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
COSTOS	LOS COSTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA
DOCUMENTOS DE LA OPS	HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE OPS, LA PROPUESTA, CDP, RP Y DEMAS DOCUMENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES Y LOS QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69, NUMERAL 69.15, MANUAL DE CONTRATACIÓN, NO ES NECESARIO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161507	Servicios audiovisuales
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en radio
82000000	82100000	82101600	82101603	Publicidad en internet

VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS	De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente documento podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

La presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

YORDY LEANDRO HERRERA CARRERA
CC. 1.079.410.862 de Tesalia (H).

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera.

Elaborado por: Coordinador de Contratación	Revisado por: Asesor Jurídico Externo	Aprobado por: Gerente
Nombre: Juan Carlos Menza Mosquera	Nombre: Alier Méndez Cerquera	Nombre: Edna Viviana Guevara Méndez
Firma:	Firma:	Firma: